

# REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO "EL SALÓN" DE PALENCIA.

Aprobación Pleno: 23/01/1998  
B.O.P. 23/01/1998

TITULO I: OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE  
TITULO II: TITULARIDAD DEL PARQUE  
TITULO III: ORGANIZACION  
TITULO IV: MONITORES  
TITULO V: REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO  
TITULO VI: MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES  
TITULO VII: SISTEMA DE FINANCIACION  
TITULO VIII: SEGUROS  
DISPOSICIONES FINALES

## DESCRIPCIÓN DEL PARQUE

El Parque Infantil de Tráfico "El Salón" está situado en terrenos municipales del Parque público denominado "Paseo de Isabel II".

Fue construido en el año 1.967 por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia con la colaboración de la Dirección General de Tráfico, quien, asimismo, ha aportado diverso material para su correcto funcionamiento, como equipo semafórico, karts, material didáctico, etc.

### TITULO I: OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE

**Artículo I.-** El Parque Infantil de Tráfico tiene por objeto coordinar la enseñanza práctica con la teórica de la Educación Vial, correspondiendo a la Dirección General de Tráfico el asesoramiento en la determinación del material necesario y métodos de enseñanza a aplicar.

**Artículo II.-** La justificación y finalidad principal de esta instalación es conseguir la adecuada educación vial de los niños de Palencia.

#### **Artículo III.-**

a) Objetivos pedagógicos:

Generales:

- Facilitar y promover información relativa a seguridad vial a los usuarios del Parque.
- Completar y ampliar los conocimientos de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.
- Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.
- Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.
- Promover y fomentar en el ámbito municipal-comarcal actividades, jornadas, etc. que faciliten el conocimiento de esta materia.

Específicos:

- Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico: formas, colores, iconos, marcas....., mediante el desarrollo de hábitos y ordenación de conductas de observación, así como por la

enumeración y ordenación perceptiva de elementos informativos de tráfico significativos para los niños.

- Facilitar el conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque con vehículos adecuados: velocidad, peculiaridades del circuito, zonas con algún peligro de trazado.... trabajando con conceptos tales como preferencia, detención, ceder el paso, etc.

- Enseñar las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.

- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque y del medio ambiente.

- Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad mediante itinerarios habituales conocidos como el acceso al Parque desde los centros escolares, etc.

#### b) Metodología:

Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos deben impartirse de forma teórico-práctica, y cubrir los ámbitos de peatón y conductor, e incluso el de usuario de transportes públicos y privados cuando sea posible.

El monitor o monitores del Parque Infantil determinarán los objetivos, teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, material disponible, instalaciones, ubicación, accesos, etc.

Las actividades para la consecución de estos contenidos, así como las de evaluación, serán valoradas y propuestas por expertos en materia de educación vial y por los monitores del Parque.

. Práctica en grupos: En grupos de cinco alumnos durante 10 minutos.

. Procedimiento: Práctica con corrección.



## **TITULO II: TITULARIDAD DEL PARQUE**

**Artículo IV.-** La titularidad del Parque corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

## **TITULO III ORGANIZACIÓN**

**Artículo V.-** Como órganos encargados del funcionamiento y dirección del Parque Infantil de Tráfico se designará una Junta Rectora y un Director.

**Artículo VI.-** La Junta Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

- VICEPRESIDENTES: El Jefe Provincial de Tráfico y el Concejal Delegado de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Como vocales actuarán:

- Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

- El Jefe de la Policía Local de Palencia.

- El Inspector encargado del Area de Tráfico de la Policía Local.

- Un oficial del Area de Tráfico de la Policía Local.

- La Coordinadora de Educación Vial de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Un técnico de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

- Un miembro de cada uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Palencia.

A su vez, uno de los miembros de la Junta Rectora actuará como Secretario.

La Junta se reunirá periódicamente, a instancia del Presidente o cualquiera de los Vicepresidentes, y como mínimo lo hará una vez al empezar el curso escolar y otra al finalizar; se constituirá válidamente cuando concurren, al menos, los dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente. En caso de ausencia del Alcalde la Presidencia será ejercida por el Concejal Delegado de Tráfico y en ausencia de éste por el Jefe Provincial de Tráfico.

Asimismo, se llevará un libro de Actas.

**Artículo VII.-** La Dirección del Parque Infantil de Tráfico "El Salón" corresponde al Concejal Delegado de Tráfico, quien será el responsable del funcionamiento de aquel y ejecutará los acuerdos de la Junta Rectora. Recabará de la Dirección Provincial de Educación el calendario anual que garantice la asistencia rotativa al Parque de todos los niños en edad escolar, comprendida entre los 6 y los 16 años.



#### **TITULO IV: MONITORES.**

**Artículo VIII.-** Con objeto de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, deberá ser adscrito al Parque, como encargado de una forma directa de la labor docente, al menos un monitor, que será un miembro de la Policía Local.

El o los monitores serán designados por el Director del Parque, atendiendo a criterios de idoneidad.

A su cargo estará la adopción de todas las medidas necesarias para el perfecto funcionamiento del Parque.

El monitor o monitores estarán en todo momento a las órdenes inmediatas del Director del Parque.

Las órdenes del Director y del monitor o monitores del Parque serán obligatorias para todos los asistentes al Parque.

Al monitor corresponde la administración, funcionamiento, cuidado y conservación del Parque.



#### **TITULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo IX.-** Programación de actividades:

- Las actividades deben programarse por la Junta Rectora en colaboración con los Centros escolares en el ámbito local y comarcal.

- Estas actividades deben cubrir además de los objetivos propuestos, la preparación de los alumnos para el concurso nacional de Parques infantiles que se celebra cada año.

**Artículo X.-** Teniendo en cuenta su finalidad exclusivamente didáctica, la asistencia de los niños al Parque se canalizará de modo fundamental a través de la autoridad provincial de Educación.

Para ello se establecerá un turno, por grupos o unidades, entre los centros de la Ciudad, tanto públicos como privados, para que los alumnos acudan al Parque acompañados de sus respectivos profesores.

El Parque funcionará durante todo el curso escolar, salvo que existan causas que lo impidan, como mínimo cinco jornadas laborales a la semana, en horario escolar de 9,30 a 12,30 horas y de 15 a 17 horas durante los meses de octubre a mayo y de 9,30 a 13,30 horas en los meses de junio a septiembre. En estos dos meses funcionará libremente por la tarde de 17 a 19 horas.

Los sábados funcionará de forma libre de 10 a 13 horas, siempre con niños con preparación en educación vial.

Los meses de verano funcionará igualmente de forma libre de 10 a 13 horas y de 18 a 21

horas, siempre que se cumplan las condiciones apuntadas en el párrafo anterior.

**Artículo XI.-** Podrán utilizar el Parque los escolares que, teniendo una edad comprendida entre los seis y los dieciséis años, hayan recibido instrucción teórica previa sobre normas y señales esenciales de circulación en sus respectivos Centros escolares o en el propio Parque.



## **TÍTULO VI: MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES**

**Artículo XII.-** El Parque Infantil de Tráfico propiedad del Ayuntamiento y situado en el Parque Público "Paseo de Isabel II", estará a cargo de los servicios municipales en cuanto a limpieza, riego, jardinería y seguridad.

## **TÍTULO VII: SISTEMA DE FINANCIACIÓN**

**Artículo XIII.-** Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Palencia con la colaboración voluntaria de la Jefatura Provincial de Tráfico.

## **TÍTULO VIII: SEGUROS**

**Artículo XIV.-** El Ayuntamiento a suscribirá una póliza de responsabilidad civil general que ampare todas las responsabilidades que puedan derivarse como propietario del Parque en todas las actividades desarrolladas bajo su dirección.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo XV.-** Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a ser aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en la forma prevista en la Ley de Régimen Local vigente, quedando a partir de esa fecha derogado el anterior Reglamento de octubre de 1.968.

Este Reglamento regirá mientras el Excmo. Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

**Artículo XVII.-** Este Reglamento deberá elevarse a la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior para su aprobación definitiva.